



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARCO FIDEL SUAREZ
DEMANDADO: RUBEN FABIAN OCAMPO CAMACHO
RADICACION: 6300140030082022-00061-00

En atención a la solicitud de información de actuaciones del proceso, elevada por el demandado RUBEN FABIAN OCAMPO CAMACHO, el despacho **ORDENA que por secretaría**, se remita el link del expediente digital al correo electrónico ocampocamacho32@gmail.com, a fin de que el interesado revise el proceso y su estado actual.

Igualmente, se le indica al ejecutado que dentro del proceso fue emplazado al no lograr su localización, y posteriormente, fue notificado a través de curador Ad-Litem, garantizando así el debido proceso y su derecho de defensa, pero al no proponerse medios exceptivos, se dispuso seguir adelante con la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

De otra arista, la Curadora Ad-Litem del demandado solicita fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación entre las partes, *"ya que en comunicación realizada con el señor RUBEN FABIAN OCAMPO CAMACHO, manifiesta su intención de llegar a un acuerdo con el demandante ante el juzgado."*; sin embargo, el Despacho niega tal pedimento, toda vez que, se reitera, el asunto ya cuenta con auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, por lo que, cualquier fórmula de arreglo entre las partes, deben realizarlas de manera externa sin la intervención del juez, pero una vez se concrete alguna circunstancia que finiquite el asunto, sí debe darse a conocer para emitir la orden dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

13 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57bbfdb0507862c728ffda8d370603c529f5165a80ca7fcb203c501588f4c8c3**

Documento generado en 12/02/2024 08:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>